



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 03 de abril de 2020
SDM-SC - 67183

Señor(a):
NANCY ESTER CABANA CALDERON
CALLE 147 N° 14B - 20
BOGOTÁ D.C.

472

Motivos de Devolución: Desconocido, Rehusado, Cerrado, Fallecido, Fuerza Mayor, No Existe Número, No Reclamado, No Contactado, Apertado Clausurado

Nombre del distribuidor: 15 ABR '20

CC: Motorizado CC 79899501

Observaciones: Edir. KEOPS. falta # APTO

Asunto: Radicado SDM 38178

Señor (a) CABANA:

En atención al radicado de la referencia, es necesario informarle los Comparendos No 11001000000023430782 del 30 de mayo de 2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Estos fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia fue devuelto bajo la misma causal de "NO EXISTE" hecho que no es atribuible a la administración.

Consulta Ubicabilidad

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: NANCY ESTER CABANA CALDERON
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO: CÉDULA CIUDADANÍA - 57400779
ESTADO DE LA PERSONA: ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: KRA13A 27B-57 BAVARI Departamento: MAGDALENA
Municipio: SANTA MARTA Correo Electrónico:
Teléfono: 3003097233 Teléfono móvil:
Fecha de actualización:

Anterior 1/3 Siguiente

Remitente

Nombre/Razón Social: NANCY ESTER CABANA CALDERON
Dirección: CALLE 147 N° 14B - 20
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 1101311B2
Envío: 15/04/2020 14:19:56

Destinatario

Nombre/Razón Social: NANCY ESTER CABANA CALDERON
Dirección: CALLE 147 N° 14B - 20
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 1101311B2
Fecha admisión: 15/04/2020 14:19:56

37 - 35
400
ilidadbogota.gov.co
a 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Pre-Admisión: 04/06/2019 16:26:40
Orden de servicio: 11949242 RA130622616CO

8012 850 Remitente: Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de procesos Administrativos)
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT: C.T.A. 899999051
Referencia: 11001000000023430782 Teléfono: 3543400 EXT 6310 Código Postal: 111151000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Distrito: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111557

1111 587 Destinatario: Nombre/Razón Social: NANCY ESTER CABANA GALDERON /RNP522
Dirección: CRA 13A #27B-57
Tel: 3003007233 - 30 Código Postal: 111151000
Ciudad: FUNDACION MAGDALENA

Peso Físico (grs): 200
Peso Volumétrico (grs): 0
Peso Facturado (grs): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$7.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$7.500

Causal Devoluciones:
RE: Retenido
NE: No existe
NR: No reside
NR: No reclamado
DE: Desconocido
DE: Dirección errada

FECHA DE ENTREGA: 10/06/19
C.D.: NANCY GALDERON

Observaciones del cliente: COMPARENDO

FECHA REGISTRO: 2019-6-1 10:24:41.0
EVENTO: (1) Generación archivo comparendo

FECHA REGISTRO: 2019-6-25 15:47:22.0
EVENTO: (3) Registro devolución, Causal: DIRECCION NO EXISTE

FECHA REGISTRO: 2019-7-12 4:18:36.0
EVENTO: (b) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 127 DEL 2019-07-08 NOTIFICADO 15/07/2019

FECHA REGISTRO: 2019-7-12 4:29:52.0
EVENTO: (4) Registro envío a SICON

PDF
No Aplica

En vista de no ser posible la entrega de los comparendos a su destinatario pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

NOTIFICACIONES		
FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2019-6-1 10:24:41.0	(1) Generación archivo comparendo	
2019-6-25 15:47:22.0	(3) Registro devolución, Causal: DIRECCION NO EXISTE	
2019-7-12 4:18:36.0	(b) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 127 DEL 2019-07-08 NOTIFICADO 15/07/2019	
2019-7-12 4:29:52.0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la des fijación del aviso y por lo tanto a partir de allí



empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria **Nº938615 de fecha 08/23/2019**, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”, de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Con ocasión a su manifestación de no haber sido notificada dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el Artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, dispone:

“Artículo 135 “... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa”

Por tanto, el deber de la administración es **enviar** el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

De esta manera, ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, es necesario indicar que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

“Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona”*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad con ocasión a la orden de comparendo bajo estudio reviste de legalidad, y la fecha no es objeto de Revocación Directa.

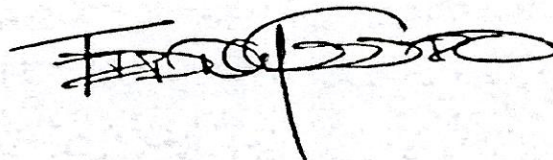
En cuanto a lo referido respecto a la solidaridad es necesario aclararle:

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Esto para manifestarle que al ser usted el propietario del rodante RNP628 para la época de imposición del comparendo y hasta el momento, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado el comparendo por emplazamiento.

Corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones del Distrito.

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, no es posible acceder a lo pretendido.



**FRANCY CASTRO CAMERO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Bogotá D.C., 03 de abril de 2020
SDM-SC – 67183

Señor(a):
NANCY ESTER CABANA CALDERON
CALLE 147 N° 14B - 20
BOGOTÁ D.C

Asunto: Radicado SDM 38178

Señor (a) **CABANA:**

En atención al radicado de la referencia, es necesario informarle los Comparendos No 11001000000023430782 del 30 de mayo de 2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Estos fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia fue devuelto bajo la misma causal de "NO EXISTE" hecho que no es atribuible a la administración.

Consulta Ubicabilidad			
Resultado consulta tipo y número de identificación			
Consulta por tipo y número de identificación			
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :		NANCY ESTER CABANA CALDERON	
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :		CÉDULA CIUDADANÍA - 57400779	
ESTADO DE LA PERSONA :		ACTIVA	
Datos de ubicación			
Información registrada en RUNT			
Dirección:	KRA13A 27B-57 BAYARI	Departamento:	MAGDALENA
Municipio:	SANTA MARTA	Correo Electrónico:	
Teléfono:	3003097233	Teléfono móvil:	
Fecha de actualización:			
Anterior - 1/3 - Siguiente			

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. HIT 900.062-919		CORREO CERTIFICADO NACIONAL	
Código Postal: 8012 Código de Destino: 850		Orden Operativo: UAC CENTRO Orden de servicio: 11949242	
		Fecha Pre-Admisión: 04/06/2019 16:26:40 RA130622616C0	
Remitente:		Causal Devoluciones:	
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital de Movilidad y Dirección de procesos Administrativos Dirección/Calle: 13 N° 37 - 35 Referencia: C1100100000002343782 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		RE: Retornado NR: No existe NE: No reside ND: No declarado DE: Desconocido EE: Dirección errada	
Teléfono: 3549400 EXT 4310 Dpto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 111587		CR: Cerrado NT: No contactado FA: Fallecido AC: Apurado Clausurado EW: Fuerza Mayor	
Destinatario:		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Número/Razón Social: NANCY ESTER CABANA CALDERON/RNP52 Dirección/CRA: 13A #27B-57 Tel: 3001007233 - J0 Ciudad: FUNDACION MAGDALENA		C.C. Tel: Hora:	
Valores:		Fecha de entrega: 10/06/19	
Peso Fisico(gms): 200 Peso Volumetrico(gms): 0 Peso Facturado(gms): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500		c.c.: Nancy Ester Cabana Calderon	
Observaciones del cliente: COMPARENDO		Gestión de entrega:	
		☐ 100 ☒ 200	

111587801285BR130622616C0

Principal Deposa CL Colombia Bogota 250 4 850 Bogotá / www.472.com.co/correo Nacional 101000 8720 / Tel contacto 0574727205. No Transporte Lic. de carga 0002780 4470 de uso de ZSA-Me-C. Pae. Nacional Express 04/05/19 septiembre del 2019 El usuario debe conocer que cuando se genera el código postal se requiere publicado en la página web 472 online por 3 días consecutivos para poder la entrega del envío pero generar algún reclamo por no haberlo publicado dentro de los 3 días consecutivos para cancelar la factura de transporte normal. Si cancela

En vista de no ser posible la entrega de los comparendos a su destinatario pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

NOTIFICACIONES		
FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2019-6-1 10:24:41.0	(1) Generación archivo comparando	
2019-6-25 15:47:22.0	(3) Registro devolución, Causal: DIRECCION NO EXISTE	
2019-7-12 4:18:36.0	(6) Registro notificacion entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 127 DEL 2019-07-08 NOTIFICADO 15/07/2019	
2019-7-12 4:29:52.0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)”

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la des fijación del aviso y por lo tanto a partir de allí

empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria **Nº938615 de fecha 08/23/2019**, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”, de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Con ocasión a su manifestación de no haber sido notificada dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el Artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, dispone:

“Artículo 135 “... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa”

Por tanto, el deber de la administración es **enviar** el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

De esta manera, ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, es necesario indicar que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

“Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona”*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad con ocasión a la orden de comparendo bajo estudio reviste de legalidad, y la fecha no es objeto de Revocación Directa.

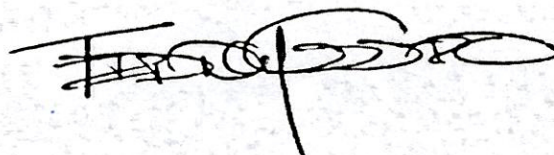
En cuanto a lo referido respecto a la solidaridad es necesario aclararle:

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Esto para manifestarle que al ser usted el propietario del rodante RNP628 para la época de imposición del comparendo y hasta el momento, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado el comparendo por emplazamiento.

Corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones del Distrito.

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, no es posible acceder a lo pretendido.



**FRANCY CASTRO CAMERO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19375

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-38178/ NANCY ESTER CABANA CALDERON
RESPUESTA N°.	SDM-SC-67183 d eI 03 DE ABRIL DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. FRANCY CASTRO CAMERO

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DIRECCION ERRADA), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (8) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

38178.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)